

**ASUNTO:** Solicitud de Medidas Cautelares y Recomendaciones por el ocultamiento de información respecto a la salud de los habitantes de los pueblos cercanos al río Santiago y la falta de atención integral a la problemática de contaminación.

**ALFONSO FERNÁNDEZ BARRÓN**

Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco

**PRESENTE**

Los suscritos firmantes al final de este documento, mexicanos, mayores y menores de edad, promoviendo por nuestro propio derecho señalando, como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en [REDACTED]  
[REDACTED], nombrando como representantes comunes [REDACTED] ante esta Comisión comparecemos para exponer que:

De la manera más respetuosa, solicitamos de Usted la intervención de ésta H. Comisión Estatal de Derechos Humanos, a fin de que se actúe con respecto a la grave violación de derechos humanos que suma a la larga lista perpetrada en el caso de la contaminación del río Santiago, en relación a las afectaciones a la salud por la toxicidad de las descargas industriales, agropecuarias y urbanas, en ese orden en cuanto a nivel de impacto. Particularmente, se trata del ocultamiento de información de carácter científico y de interés público, que ha sido negada su existencia y cualquier nexo que pueda relacionar la contaminación con la enfermedad y la muerte que impera en nuestras comunidades.

Que con fundamento en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 4°, 7° fracciones I, II, XXI, XXV, 47, 49, 50, 51, 54, 55 (medidas cautelares), 55 bis y demás relativos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como aquellos que resulten aplicables del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, venimos a denunciar los actos y omisiones ilegales e injustos que ha realizado el Gobierno de Jalisco, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, el Instituto Metropolitano de Planeación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, los ayuntamientos

de El Salto, Tonalá, Juanacatlán, Guadalajara, Tlajomulco, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de Los Membrillos, Poncitlán, Ocotlán, San Cristóbal de la Barranca y demás funcionarios de la administración pública estatal y federal que resulten responsables, por la violación de derechos humanos, en lo que respecta el derecho a un medio ambiente sano derecho para nuestro desarrollo y bienestar, el derecho a la salud, así como el derecho al acceso y uso equitativo y sustentable, disposición y saneamiento de agua.

Con fundamento en los artículos 55 de la Ley de la CEDHJ; 96, 105 y 106 de su Reglamento Interno, con el objeto de evitar la imposible restitución en el goce de nuestros derechos solicitamos de manera urgente la aplicación de medidas cautelares, consistentes en que las autoridades integradas por la Secretaría de Salud y la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco

En este tenor, venimos a presentar queja ante esta Comisión Estatal de Derechos Humanos por la violación a los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero, artículo 4º, párrafos cuarto, quinto y sexto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes secundarias y tratados internacionales firmados por el gobierno de México, que ordenan y reglamentan el derecho a un medio ambiente sano para nuestro desarrollo y bienestar, a la salud, al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, entre otros derechos.

Por lo anterior, nos permitimos señalar lo siguiente:

## **1. LOS SUJETOS DE LA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS.**

Los sujetos de la violación a derechos humanos de los hechos que a continuación se narran, resultan los abajo signantes en nuestro carácter de vecinos habitantes de las cabeceras municipales de El Salto y Juanacatlán y la localidad de Puente Grande, así como del antiguo pueblo de Tololotlán, administrativamente perteneciente a este último, quienes somos personas que viven en la zona de alto riesgo sanitario por la cercanía con la cascada de El Salto de Juanacatlán, a la ribera y a la barranca del río Santiago.

## **2. HECHOS QUE CONSIDERAMOS CONSTITUTIVOS DE LA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS.**

### **ANTECEDENTES**

1.- Desde hace, por lo menos, cuatro décadas, los habitantes de los pueblos cercanos al río Santiago, hemos padecido de la contaminación indiscriminada por

parte de las industrias, sobre todo de Ocotlán a El Salto, que ha sido ahondada por las modificaciones a su cauce y su caudal con obras hidráulicas, la deforestación y los cambios de uso de suelo que han degradado el territorio en su conjunto. Poco a poco la toxicidad de los contaminantes fue extinguendo las especies acuáticas, las zonas productivas diversas, los bosques de su ribera, y en las últimas décadas, ha permeado en los cuerpos de la gente de la población. Todo este proceso nos ha cercado los medios de subsistencia y nos ha impuesto una vida en medio de la polución, con una calidad de vida degradada y sujetos a los mecanismos de trabajo asalariado, cuando antes teníamos abundancia de alimento, de agua limpia y de espacios de esparcimiento.

2.- En el año 2008, la situación fue innegable en cuanto a afectaciones y llegamos a un punto de hartazgo generalizado que nos llevó a movilizarnos para demandar el cierre del vertedero Los Laureles de la empresa CAABSA, y por la infortunada muerte del niño Miguel Ángel López Rocha, lo que empalmó la indignación y nos permitió visibilizar el caso a nivel internacional al salir a las calles en distintas ocasiones y, como acción emblemática, en la marcha del 14 de abril de ese mismo año, donde presentamos un pliego petitorio donde, entre otras demandas, establecimos la exigencia de estudios de calidad de agua puntuales para determinar el nivel de toxicidad del río y estudios epidemiológicos y toxicológicos que analizaran la afectación de dicha contaminación en la salud poblacional.

## **H E C H O S**

3.- El proyecto de la presa de Arcediano, que pretendía llevar el agua contaminada del río Santiago para abastecimiento de la Zona Metropolitana de Guadalajara, generó una discusión social, técnica, financiera y política, que traspasó los límites del Gobierno de Jalisco, dadas las graves inconsistencias e incoherencias que implicaba su ejecución. Esta discusión llegó a la Organización Panamericana de la Salud (OPS), quien sugirió un estudio de salud para determinar el nivel de afectación y riesgo que generaba el río Santiago a la población dentro de la zona de influencia de la presa.

6.- La OPS le sugirió a la CEA que podía contratar a la UASLP, como centro colaborador de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y alejado de los intereses políticos de la Universidad de Guadalajara (UDG), para que realizará dicho estudio. En el año 2009 se firma el convenio y se comienza a realizar el estudio llamado *“Propuesta metodológica para la implantación de una batería de indicadores de salud que favorezcan el establecimiento de programas de diagnóstico, intervención y vigilancia epidemiológica en las poblaciones ubicadas*

*en la zona de influencia del proyecto de la presa Arcediano en el estado de Jalisco".* Este estudio fue realizado para obtener datos que pudieran justificar la viabilidad del proyecto de la presa de Arcediano y se llevó a cabo entre 2009 y 2011 en seis poblaciones cercanas al río Santiago: 1) El Salto; 2) Juanacatlán; 3) La Cofradía; 4) Puente Grande; 5) Col. Jalisco sección II; y 6) Jardines de la Barranca; en los municipios de El Salto, Juanacatlán, Tonalá y Guadalajara, respectivamente.

Dentro de los datos a resaltar se encuentran los padecimientos en más del 40% de los niños muestreados. De igual forma, las alteraciones hematológicas son impactantes pues, en el caso de La Cofradía, hacen a más del 88% del total de la muestra y en el caso de El Salto, el 79%, y lo relevante, es que no se diagnosticó ningún caso de anemia. En cuanto a las habilidades cognitivas, también se encuentran alteradas por encima del 70% en varios de los padecimientos de todas las poblaciones como son la inteligencia breve, la habilidad verbal o la formación de conceptos.

Una parte importante del estudio se centra en la presencia de metales pesados por encima de las normas ocupacionales de la OMS como valor de referencia, pues no existe una normativa sobre niños. En el caso del arsénico, estuvo presente en más del 40% de los niños de El Salto, que está relacionado con cáncer, neurotoxicidad y otras enfermedades. Para el cadmio, uno de los principales responsables del daño en renal, en los niños de El Salto asciende hasta cerca del 98%, alrededor del 80% en los niños de Juanacatlán y 77% en los de Puente Grande. La presencia de plomo en la sangre de los niños muestreados de Juanacatlán está por encima en el 93% de los casos, un metal que se identificó, entre otras cosas, como un potente neurotóxico. En cuanto los orgánicos, la presencia de ácido mucónico se ve reflejada por ingesta de benceno, un contaminante asociado a la alteración celular, es decir, a cánceres, y en El Salto y Juanacatlán va del 60% a 80% de los niños.

Como conclusión, para las poblaciones cercanas al río Santiago, las determinantes biológicas y ambientales resultaron con un impacto en la salud poblacional por encima de las sociales. En el análisis de riesgo sanitario, las poblaciones más vulnerables con el conjunto de los determinantes de la salud, fueron La Cofradía, El Salto y Jardines de la barranca con una Alta Vulnerabilidad y Juanacatlán y Puente Grande en una vulnerabilidad media.

7.- Al mismo tiempo de la realización de este estudio, la CEA solicita al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), documento que llevó por nombre "*Actualización del estudio de la calidad del agua del río Santiago, desde su*

*nacimiento en el lago de Chapala hasta la presa Santa Rosa*”, de 2009 a 2011. Sacar a la luz este documento fue un proceso largo, un trabajo en conjunto entre la organización internacional Greenpeace y la local Agrupación Un Salto de Vida, que pudo ser revelado posterior a la construcción de la PTAR El Ahogado, en mayor de 2012, donde se encontró que en el río Santiago y sus afluentes llegan a tener 1090 sustancias contaminantes, que se vierten a su cauce 507.5 toneladas al día y que hasta el 94% de las industrias incumplen con la NOM-001-SEMARNAT-1996, entre otras cosas. También, se determinó que era inviable la construcción de las PTAR Agua Prieta y El Ahogado, pues se tenían que construir 43 PTAR de menor tamaño, en lugares más estratégicos, con inversión pública y privada, 17 modificaciones a PTAR que ya estaban funcionando, con un costo aproximado de \$9,000,000,000.00 MX, para el saneamiento de las cuencas del río Verde y Santiago.

Este amplio estudio estableció zonas de riesgo sanitario y zonas prioritarias de atención. El búfer que sugirió, un kilómetro a las zonas de las cabeceras municipales de El Salto, Juanacatlán, Ocotlán, Paso de Guadalupe, principalmente como zonas de alto riesgo microbiológico y ecológico y zonas de riesgo químico medio. Las zonas de alto riesgo son, principalmente, en la cuenca de El Ahogado, cercanas a la zona industrial y a los cuerpos de agua en donde descargan sus residuos las fábricas.

8.- Durante todos estos años, los funcionarios, principalmente de la Secretaría de Salud y de la Comisión Estatal del Agua, negaron la relación entre la contaminación y la enfermedad a través de declaraciones públicas, como el caso del titular en la administración de Emilio González Márquez, Alfonso Petersen Farah que, previo a tener información, ya desestimaba la relación entre contaminación y enfermedades en la zona que tratamos “Vivir junto al río Santiago no representa riesgo adicional. No hay elementos de que esto produzca enfermedad, ni cáncer, ni insuficiencia renal. La gente del río puede vivir tranquila”. Hasta ese momento, Petersen solo se fiaba de los datos que “él tenía” sobre morbilidad y mortalidad en la zona: “viendo la morbilidad general y su comportamiento, la tendencia que tenemos en Jalisco por tasa, nos deja ver que no tenemos un registro mayor; esto no significa que no estemos completamente conscientes y a favor de que se lleven a cabo las modificaciones necesarias para poder lograr la limpieza del río”<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> “Vuelve a ser el Río Santiago tema de reclamos a Petersen Farah”, en *El Informador*, 23 de marzo de 2011: <https://www.informador.mx/Jalisco/Vuelve-a-ser-el-Rio-Santiago-tema-de-reclamos-a-Petersen-Farah-20110323-0103.html>

El 11 de noviembre de 2011, la Dra. Gabriela Domínguez, la responsable técnica del estudio, presentó a la CEA, al Departamento de Investigación y a otros funcionarios de la Secretaría de Salud, el informe final del estudio. Hecho que los dejó pasmados y en donde mostraron su rechazo a la revelación pública de este estudio. En junio de 2012, en los últimos meses de la administración de Emilio González, el Ing. Ricardo Robles Varela le hace llegar vía oficio al Director de Salud Pública de la Secretaría de Salud, el Dr. José Mario Márquez Amezcu, el informe final donde le comunica la realización y entrega del informe final a su Departamento de Investigación en noviembre de 2011. Desde entonces, decidieron ocultar el estudio. Si bien la CEA entregó el estudio porque no se encontraba en sus atribuciones la atención de la problemática desde el punto de vista epidemiológico, el titular, el Ing. César Coll Carabias y el Ing. Robles Varela, decidieron no publicar el estudio.

Con la entrada del gobierno de Aristóteles Sandoval, se guardaron las evidencias de dicho estudio y, probablemente, no fue parte de los documentos de entrega en el cambio de administración, sin embargo, el 23 de octubre de 2017, vuelve Alfonso Petersen a la titularidad de la Secretaría de Salud junto con su equipo de trabajo, entre ellos José Mario Márquez Amezcu a la misma Dirección de Salud Pública, donde tampoco reveló el Estudio. En la nueva administración de Enrique Alfaro, gente del mismo grupo político de Emilio González continúa con el control de la Secretaría de Salud, pues el nuevo titular es primo hermano de Alfonso Petersen, el Dr. Fernando Petersen Aranguren, y quien tuvo continuidad fue José Mario Márquez Amezcu hasta el fin de semana pasado, cuando fue removido por razones de “reestructuración” con la propuesta de no adhesión al Instituto de Salud y Bienestar (INSABI). Es decir que, bajo las últimas tres administraciones, estuvieron en cargos los funcionarios de alto nivel implicados en el ocultamiento del estudio.

9.- La administración del Ing. Enrique Alfaro Ramírez, comenzó con el reconocimiento de la contaminación y su riesgo para la salud pública en la región. Anunciaron un proceso participativo para la construcción del “Programa integral para la recuperación del río Santiago”, aun cuando ya tenían acciones y presupuestos asignados para muchas de las obras. Las mesas de trabajo que se establecieron desde el mes de marzo de 2018 con los sectores de sociedad civil, académicos especialistas y empresarios, no tenido la participación y la incidencia que anunciaron. El Gobierno de Jalisco no ha modificado la estrategia y, en relación a la atención a la salud, ninguna acción está encaminada a atender la grave afectación por exposición a los contaminantes que los estudios oficiales ya reconocen están presentes. No hay un proyecto de atención epidemiológica,

estudios toxicológicos y epidemiológicos longitudinales y correlacionales, no hay una atención extraordinaria. La lógica, en mayor medida, sigue centrada en el gran negocio de las plantas de tratamiento para descargas domésticas que, si bien es necesario el saneamiento de esas aguas, son el menor de los males en cuanto a descargas. La atención atinada, quizá, es sobre las descargas agropecuarias, pero han pasado a un segundo plano la construcción de una estrategia adecuada para la atención, vigilancia y sanciones efectivas para el sector industrial manufacturero. Si bien es indispensable la participación de la federación, la invitación a los acuerdos voluntarios a las cámaras industriales que, a pesar de todo, no reconocen el nivel de su impacto en las condiciones ecológicas del río Santiago y, mucho menos, en la salud poblacional, únicamente se está creando un teatro para deslindarse de responsabilidad y mostrar una voluntad superficial para la atención de fondo a la problemática.

10.- La revelación de este estudio se dio en el marco de la Caravana Toxi Tour México en diciembre de 2019, un recorrido de observadores internacionales a las zonas de mayor destrucción y vulnerabilidad propiciadas por la actividad industrial a gran escala. El punto de partida fue El Salto de Juancatlán que, para muchos, resultó ser el punto de mayor afectación para las poblaciones y que generó un impacto al conocer la situación a fondo en las exposiciones los días 2 y 3 de diciembre. La Dra. Gabriela Domínguez nos hizo del conocimiento de ese estudio que ella no pudo revelar antes, debido a las cláusulas de confidencialidad establecidas en el convenio firmado entre la CEA y la UASLP en 2009. A 10 años, ya no estaba vigente dicha confidencialidad y es que nos hizo de conocimiento, por lo que solicitamos vía transparencia la información precisa. El 18 de diciembre, la CEA dio respuesta a la solicitud 09012419 y el día 19 la Secretaría de Salud a la solicitud 09185719, ambas de manera afirmativa a un solicitante, miembro de la Agrupación Un Salto de Vida y habitante de El Salto, sin embargo, únicamente hicieron llegar las primeras 20 cuartillas del estudio, solicitando que se hiciera el pago correspondiente a 420 cuartillas restantes por un monto total de \$2520.00, algo ilegal, pues el fragmento que entregaron se trataba de un documento electrónico original en PDF. Mediante recurso de revisión para exigir la versión electrónica, la CEA responde que tiene un costo de \$5880.00 por digitalización. A la petición de hacer una consulta directa, respondieron que tenía que realizarse una nueva solicitud. Ya realizada, la respuesta afirmativa fue el día 27 de enero y la fecha que marcan para la cita de la consulta es el próximo 6 de febrero. La solicitud de la misma información, con número 00030120, se realizó de la misma manera a la UASLP, de la cual solo se ha obtenido una ampliación al término de respuesta el día 20 de enero. Cabe mencionar que la entrega de la información al periodista José Toral, quien estuvo presente en la caravana Toxi Tour y que dio a

conocer la información en medio de comunicación, fue a través de una consulta directa y en el momento de revisión, le ofrecieron el documento original en PDF sin ninguna traba.

11.- Ante la masiva cobertura del hecho en medios nacionales e internacionales desde el día 22 de enero, el silencio de los funcionarios del estado era ensordecedor. Ninguna declaración había sido realizada por ningún funcionario hasta el día 28 de enero, en que el Gobierno de Jalisco genera un comunicado oficial donde intenta desestimar los resultados y pasar a un segundo plano el hecho criminal del ocultamiento del estudio, poniendo en primer plano las acciones del gobierno para la “recuperación del río Santiago” y, precisando que 1) Este gobierno no oculta información 2) Amplían mecanismos de investigación y gobernanza 3) Acciones para el río Santiago y 4) Acciones específicas en salud. Con respecto al primer punto, sí ha recurrido a la reserva de información de documentos relacionados con la contaminación de ese cauce, como el proyecto de cierre y abandono del relleno sanitario Laureles, que el 10 de diciembre pasado autorizó la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial ocultar durante dos años<sup>2</sup>, así como el dictamen técnico que generó la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROEPA) luego de que este sitio se incendiara en abril de 2019, pues a casi un año de siniestro la dependencia sigue negando acceso a su contenido y sanciones a través de solicitudes de transparencia. De la misma manera, otros estudios que ha realizado no ha sido publicados ni difundidos a pesar de los altos costos y el interés público de su contenido. El resto de puntos no corresponden al tema central y, tan solo al final, dicen que harán el deslinde de los responsables.

12.- Los ayuntamientos de la zona metropolitana siguen empecinados en la destrucción de las zonas de producción agrícola, las boscosas y la atracción de mayor presión industrial y poblacional y de mayor cantidad a envenenarse en zonas de alto riesgo. El ayuntamiento de El Salto ha renovado una licencia otorgada en 2010 en una zona agrícola establecida en el Plan de Desarrollo Urbano y en el Plan Parcial de la Cabecera Municipal de El Salto de 2010. Además, junto con Enrique Alfaro, anunciaron la creación de un nuevo corredor industrial en El Salto, el más grande de Jalisco, presumieron. El ayuntamiento de Juanacatlán defiende el proyecto del gasoducto Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara de la empresa Fermaca, a pesar de la irregularidad de los permisos y el cambio de uso de suelo en la administración anterior. Si bien mostraron un

---

<sup>2</sup> “Niega gobierno ocultar estudios, pero no los publica”, en Ágora Informativa el 29 de enero de 2019:

[http://www.agorainformativa.com/jalisco/niega-gobierno-ocultar-estudios-pero-no-los-publica/?fbclid=IwAR1\\_5SXH4jZ36NxTcZ4k6-7FAIJUnLHbReaOPR9\\_mbkWX1hGm9FvsZsP1E](http://www.agorainformativa.com/jalisco/niega-gobierno-ocultar-estudios-pero-no-los-publica/?fbclid=IwAR1_5SXH4jZ36NxTcZ4k6-7FAIJUnLHbReaOPR9_mbkWX1hGm9FvsZsP1E)

rechazo público junto con el Gobierno del Estado a la termoeléctrica La Charrería, este gasoducto genera una oferta energética para ejecutar en un futuro la industrialización del municipio, como lo plasmaron en el Plan de Ordenamiento Ecológico y de Desarrollo Urbano del Municipio de Juanacatlán, el cual fue realizado a modo y de manera irregular. En Puente Grande, Tonalá, se ha impuesto con la fuerza pública el proyecto de abastecimiento de agua para los nuevos fraccionamientos de Juanacatlán y El Salto. En Zapotlanejo, dan marcha adelante a pesar de sus impactos a la salud y al medio ambiente de la termoeléctrica Tierra Mojada de la empresa Fisterra. En Zapopan, el bosque del Nixticuil que genera agua limpia con afluencia al río Santiago, es presionado por la industria inmobiliaria, así como en el camino a Colotlán, generando descargas hacia el río La Soledad, otro tributario importante en la Cuenca. En San Francisco de Ixcatlán y en La Soledad están siendo explorados sus territorios para la explotación geotérmica y los basureros abandonados de Copalita y el Taray, y permanentemente Picachos y Hasar's, contamina con lixiviados el río La Soledad y el río Milpillas. En Poncitlán, se está evaluando el proyecto de trasvase de hidrocarburos de la empresa IENOVA a 200 metros de la población de Casa Blanca y a 120 metros del río Santiago. En San Cristóbal de la Barranca se está comenzando la obra hidroeléctrica sobre río Santiago.

#### **AFECTACION AL DERECHO A LA SALUD, A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y AL PRINCIPIO PRECAUTORIO.**

El estudio de salud que el gobierno de Jalisco escondió por 10 años, es un atentado a los derechos humanos establecidos en nuestra Constitución.

En dicho estudio, 330 niños de entre 6 y 12 años de las comunidades de El Salto, Juanacatlán Puente Grande, Colonia Jalisco II y Jardines de la Barranca fueron analizados.

El artículo 1 Constitucional establece:

*...“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”...*

El Artículo 1 Constitucional, establece en su párrafo 3 que

*...“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de*

*conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”...*

Si bien todos estamos obligados a respetar los derechos humanos de las demás personas, quienes tienen mayor obligación en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, aquellos que ejercen la función de funcionarios y servidores públicos, ya que ellos como autoridades están obligadas a no interferir, obstaculizar o impedir el goce de tus derechos humanos.

Más que el haber ocultado la información, el no haber actuado teniendo el conocimiento pleno de la gravedad de la situación, fue una falta a la obligación de respeto que debe cumplir la autoridad, pues con esta omisión ha lesionado los derechos humanos de la población de este territorio.

Al no difundir la información, el gobierno del Estado de Jalisco, sus Secretarías y organismos no solo no promovieron, sino que faltaron a su obligación del mandato constitucional de proteger a las personas, ya que como servidores públicos debieron adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos humanos de la niñez de las comunidades en cuestión, convirtiéndose en actores directos al no impedir y violar los derechos humanos.

Aún con los resultados en su poder, las autoridades nunca garantizaron su obligación de otorgar los mecanismos necesarios para asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos de los habitantes de estas comunidades, por el contrario, fueron los responsables de vulnerarlos.

Además de las obligaciones anteriores de las autoridades, nunca se investigó y mucho menos se sancionó, convirtiéndose ellos en responsables, por ende ahora están obligados a otorgar a la niñez de las comunidades la reparación integral correspondiente, ya que todas las autoridades se encuentran obligadas, dentro de sus respectivos ámbitos, a realizar las atribuciones que la ley establece, entendiendo a ésta en el sentido más amplio (Constitución, tratados internacionales, leyes federales, reglamentos, etcétera) y atendiendo en todo momento a la protección más amplia y efectiva a nuestros derechos.

Por su parte el artículo 4 de la Constitución, en sus párrafos Cuarto y Quinto establece

*...“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. Párrafo adicionado”...*

*...“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”...*

En este sentido, el derecho a la salud también genera, como sucede con todos los derechos sociales, la obligación del Estado de preservar el bien jurídico protegido por la Constitución, es decir, la salud; tal protección supone la obligación del Estado de abstenerse de dañar la salud, que es una obligación negativa, es decir, no hacer (no dañar); más sin embargo, el Estado de Jalisco, sus Secretarías y organismos, no tuvieron empacho en proteger este bien jurídico de las comunidades afectadas en mención, aún más, violaron la obligación negativa y deliberadamente sentenciaron al desconocimiento a la población de este territorio, causando con esto daños irreparables en la salud, los cuales en este momento se siguen contabilizando.

Incumpliendo también con su la obligación positiva (de hacer) evitando que particulares, grupos o empresas dañen la salud de la población, puesto que, al no tomar medidas inmediatas, fueron y han sido cómplices de las empresas responsables del daño y deterioro ambiental y de salud.

El párrafo Noveno del mismo artículo toca un punto sensible en esta cuestión, los niños.

*...“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”...*

El interés superior de los niños de las comunidades de El Salto, Juanacatlán, y Tonalá fue avasallado por los actos y omisiones de las autoridades en turno, durante años.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1966, dispone el derecho a la salud física y mental al más alto nivel posible y las acciones que un Estado debe llevar a la práctica para lograr su realización. Dichas acciones consisten en la reducción de la mortalidad y mortalidad infantil, el mejoramiento de la higiene en el trabajo, el tratamiento de las enfermedades epidémicas y la incansable tarea de que todos los individuos cuenten con asistencia médica<sup>3</sup>.

El Gobierno del Estado de Jalisco no garantizó ni garantiza el principio pro persona, el cual se encuentra establecido en el primer párrafo del artículo 1 Constitucional, ahí se

---

<sup>3</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, Enciclopedia Jurídica Mexicana, Porrúa y UNAM, Tomo XII, 23.

expresa que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”; lo cual, a todas luces, en la realidad, nunca fue garantizado.

Ocultar la información, no actuar para dar a conocer a la población el grave problema, no implementar los mecanismos a partir del derecho a la salud, lo cual le corresponde al Estado el asegurar la asistencia médica una vez que la salud, por la causa que sea, ha sido afectada; esto es lo que se llama el “derecho a la atención o asistencia sanitaria”, la que nunca fue una opción para las autoridades y archivaron el futuro de los niños de nuestras comunidades.

Las empresas y el Estado mexicano han violado una serie de derechos humanos y constitucionales, así como tratados internacionales que lo responsabilizan de esta catástrofe, aunque, para fines de restauración, citamos lo siguiente. La Ley General de Responsabilidad Ambiental, establece en su Artículo 13 que:

*... La reparación de los daños ocasionados al ambiente consistirá en restituir a su Estado Base los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre estos, así como los servicios ambientales que proporcionan, mediante la restauración, restablecimiento, tratamiento, recuperación o remediación...*

Mientras caminan las medidas para que los industriales se hagan cargo de los daños que han ocasionado, el Gobierno Federal debe participar en prevenir y resarcir situaciones de emergencia ambiental, aunque, para restaurar las zonas dañadas, se fundamenta la actuación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para actuar conforme lo establece el capítulo II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) sobre “Zonas de Restauración”, elaborando y ejecutando planes o programas “con participación de los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales, y demás personas interesadas” y, en relación a las declaratorias se establece en el Artículo 78:

*...En aquéllos casos en que se estén produciendo procesos acelerados de desertificación o degradación que impliquen la pérdida de recursos de muy difícil regeneración, recuperación o restablecimiento, o afectaciones irreversibles a los ecosistemas o sus elementos, la Secretaría, promoverá ante el Ejecutivo Federal la expedición de declaratorias para el establecimiento de zonas de restauración ecológica. Para tal efecto, elaborará previamente, los estudios que las justifiquen..*

De la misma manera, una declaratoria de emergencia sanitaria no da pistas sobre la atención, por lo que queremos que ella se apegue a la Ley General de Salud sobre la acción extraordinaria en materia de salubridad general en los artículos 182 y 183, respectivamente, establece que:

*... En caso de emergencia causada por deterioro súbito del ambiente que ponga en peligro inminente a la población, la Secretaría de Salud adoptará las medidas de prevención y control indispensables para la protección de la salud sin perjuicio de la intervención que corresponda al Consejo de Salubridad General y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología...*

*... En los casos a que se refieren los artículos anteriores, el Ejecutivo Federal podrá declarar, mediante decreto, la región o regiones amenazadas que quedan sujetas, durante el tiempo necesario, a la acción extraordinaria en materia de salubridad general. Cuando hubieren desaparecido las causas que hayan originado la declaración de quedar sujeta una región la acción extraordinaria en materia de salubridad general, el Ejecutivo Federal expedirá un decreto que declare terminada dicha acción...*

**3. PRUEBAS.** Con el objeto de justificar a plenitud todos y cada uno de los puntos de la presente queja, ofrecemos los siguientes elementos de convicción:

Por lo antes expuesto y fundado, a esta H. Comisión Estatal de Derechos Humanos, atentamente solicito:

**PRIMERO.** Nos tenga por presentados mediante este escrito de Queja en los términos manifestados, con los medios de convicción ofrecidos.

**SEGUNDO.** Se emitan las correspondientes medidas cautelares para la gestión conjunta entre los afectados y las autoridades estatales de las declaratorias de emergencia ambiental y sanitaria para la restauración de la cuenca y la atención extraordinaria en materia de salubridad general ante las autoridades federales competentes.

**TERCERO.** Se emitan recomendaciones a los presidentes municipales mencionados para que detengan cualquier proyecto que ahonde el problema de contaminación, pérdida de biodiversidad o presión poblacional en zonas de riesgo.

**CUARTO.** Se solicite la intervención urgente de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, al Instituto Metropolitano de Planeación y a las Unidades de Protección Civil municipal de los ayuntamientos mencionados, para generar atlas de riesgos socioecológicos para la regulación de los usos de suelo que incidan en la degradación de los ecosistemas o en la exposición a las personas que habitan o habitarán cerca de zonas contaminadas o de riesgo.

**QUINTO.** Se emitan recomendaciones al Gobierno de Jalisco, a la Coordinación General de Gestión Integral del Territorio y a la Coordinación General de Desarrollo Social, así como a todas sus secretarías involucradas en el Programa de Recuperación Integral del Río Santiago, que generen una participación efectiva, no simulada, en la construcción, ejecución y seguimiento del programa. Se pide que esta H. Comisión evalúe dicho Programa para que se respete el derecho humano a la participación y acceso a la información de todos los documentos relacionados, así como a todos los proyectos en la zona de atención.

**SEXTO.** A esta H. Comisión, que reestructure la Macrorrecomendación 01/2009, se genere un proceso participativo con los abajo firmantes, para que sea efectiva y consensuada según la legislación nacional y los tratados internacionales en materia de derechos humanos y, de considerarlo pertinente, derivar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dadas las graves violaciones con respecto al ocultamiento de información por parte de funcionarios de alto nivel del Gobierno de Jalisco.

**El Salto, Jalisco a 03 de febrero de 2020**